

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, agosto veintitrés (23) de Dos Mil Veintitrés (2023).

PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA

SOLICITANTE: DIANA ELIZABETH REDONDO SIERRA

CAUSANTE: MARÍA NINFA SIERRA SARABIA

RADICADO: 20001-31-10-002-2022-00113-00

Procede el despacho a pronunciarse sobre la solicitud de notificación por conducta concluyente, envío de link del expediente para excepcionar y solicitud de reconocimiento de heredero presentada a través de apoderado judicial dentro del presente proceso de sucesión de la causante MARÍA NINFA SIERRA SARABIA.

Al respecto de lo señalado en precedencia, procede el despacho a indicarle al solicitante que el proceso de sucesión es un trámite liquidatario especial, tal como lo indica el artículo 487 del C.G.P., y que su intervención dentro de este proceso es con la finalidad de que se le reconozca su calidad de heredero, tomando el proceso en el estado en que se encuentra tal como lo establece el artículo 491 C.G.P. Así las cosas, no es procedente tener por notificado por conducta concluyente, como tampoco correr traslado para que conteste demanda y proponga excepciones, porque no es el trámite que debe seguirse en esta clase procesos, pues es en la audiencia de inventario y avalúo donde las partes presentan sus objeciones cuando están en desacuerdo con dicho inventario.

Ahora bien, previo a pronunciarse el despacho sobre la solicitud de reconocimiento de heredero debe solicitársele al poderdante que aporte la escritura pública de que habla la nota marginal del registro civil de nacimiento allegado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Juez,

LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO

NESM

Firmado Por:

Leslye Johanna Varela Quintero

**Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c39a8341b2183ad25da864d771abff18ff4c6603fdb5f4089ddfc8b73d8f7a48**

Documento generado en 23/08/2023 05:27:47 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**